

CONSULTA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2020, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 6/1991, DE LA GENERALITAT, DE CARRETERAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA,

De conformidad con lo previsto por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el proceso de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ley, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en el que se pedirá su opinión a los sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible somete a consulta previa la modificación del artículo 32 de la ley 6/1.991 de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

A) Antecedentes de la norma

Ley 6/1.991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La legislación de carreteras estatal establece que la Inscripción registral por parte de la Administración General del Estado de los bienes y derechos reales de titularidad pública afectos al servicio público viario será gratuita. Dado que concurren en el sistema viario de la Comunitat Valenciana los mismos presupuestos de interés público que los presentes en la red de carreteras del Estado, se considera procedente incorporar en la ley autonómica idéntica determinación referida a la red de titularidad de la Generalitat, lo que contribuirá a mejorar la seguridad jurídica y la gestión del patrimonio viario autonómico.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera necesario incorporar en el artículo 32 *Zona de Dominio Público* el siguiente apartado 5:

5. Los bienes y derechos reales de titularidad pública afectos al servicio público viario, obtenidos mediante expropiación, cesión o permuta, serán inscritos en el Registro de la Propiedad.

La inscripción por la Generalitat de los citados bienes y derechos será gratuita.

D) Objetivos de la norma

Modificar la redacción del artículo 32 de la Ley 6/1.991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, de forma que sea gratuita la inscripción registral de los bienes y derechos reales de titularidad pública adscritos al servicio público viario.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

La alternativa a no modificar la Ley impediría la mejora de la gestión del patrimonio viario que se persigue con la modificación.

La consulta previa finaliza el 30 de julio de 2019. Las aportaciones y opiniones a la modificación de la Ley 6/2011, de 1 de abril, se podrán hacer remitiéndolas a la dirección de correo electrónico: servicio_apoyo@gva.es

València, a 15 de julio de 2019

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD

Josep Llin Belda